



JUSTIFICACIÓN DEL OTROSÍ No 1
AL CONTRATO
No 0266 DE 2026



JUSTIFICACIÓN OTOSI N°1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0266 DE 2026 DE UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por regla general, los contratos del Estado pueden ser modificados, cuando ello sea necesario para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado (Sentencia C-300 de 2012). Así lo prevén, por ejemplo, el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo, o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y para asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los mismos.

Sobre este tema, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado que: *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración"* (Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009).

Entre las especies de las modificaciones, se encuentran las prórrogas, las cuales permiten modificar la cláusula del plazo. El Consejo de Estado, Sección Quinta, al abordar la naturaleza de esta figura, ha aseverado: *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de..."* aquellas cosas sin las cuales, no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. *"Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato"* (Sentencia 3.171 del 24 de agosto de 2005).

Que tal y como se desprende del contenido normativo anterior y de los estudios previos del contrato inicial, los fines de la contratación pública son buscar el cumplimiento de los fines estatales, y que en aras de garantizar el cumplimiento de estos, surge para el Municipio de Bello la necesidad de modificar el Contrato N.º 0266-2026, adicionándolo y prorrogándolo, ya que es necesario para seguir dando continuidad a las actividades que se venían desarrollando en la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento del objeto contractual del mismo.

Que mediante estudios previos presentados en comité de contratación el día 22 de enero del año en curso, se dio a conocer las necesidades que se pretendían satisfacer mediante la ejecución del objeto contractual de *"Prestación de servicios profesionales en el cumplimiento al programa juntos construimos un gobierno eficiente y transparente a través del fortalecimiento al ingreso"*, el cual se celebró bajo el número de contrato 0266-2026, con un valor inicial de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000)** y un plazo de **CUATRO (04) MESES**, con inicio de ejecución del 02 de febrero de 2026, el cual en la actualidad se encuentra en ejecución, se requiere realizar la presente modificación N°1 dado que la necesidad que dio origen al mismo aún persiste para cumplir con los objetivos planteados en el objeto contractual.

Que en este orden de ideas, para efectos de lograr el desarrollo eficiente de las funciones de la Secretaría de Hacienda, es necesario fortalecer esta dependencia con un CONTADOR PÚBLICO con experiencia para la ejecución de actividades que se desarrollan a través del intelecto y cuyos productos son intangibles, en tanto agregan valor a la actividad humana, las tareas a desarrollar implican el desempeño de un esfuerzo o actividad intelectual, tendiente a satisfacer necesidades de la Entidad, en aras de proporcionar, aportar, apuntalar y/o reforzar la gestión administrativa



JUSTIFICACIÓN DEL OTROSÍ No 1
AL CONTRATO
No 0266 DE 2026



con sus conocimientos, se trata del despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación entendido como un “saber intelectual cualificado”.

Diferente al plazo, el valor es un elemento de la esencia de los contratos estatales (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). Sin embargo, estos también pueden ser objeto de adición, la cual contempla, por regla general, un límite de máximo el 50% del establecido en el contrato inicial. Así lo prescribe el inciso 2 del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. No obstante, y de ser procedente, el artículo 8 del Decreto 537 de 2020 estableció que: “Adiciónese los siguientes incisos al párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: Adición y modificación de contratos estatales”.

Así mismo, es menester precisar que, partiendo de los lineamientos antes descritos, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bello es una dependencia que tiene como objetivo dirigir, coordinar y controlar la gestión financiera, fiscal y tributaria del Municipio, garantizando el adecuado recaudo, administración y control de los ingresos públicos, así como la correcta ejecución presupuestal, contable y financiera, en cumplimiento de la normatividad vigente. Así mismo, formula e implementa políticas orientadas al fortalecimiento de la sostenibilidad fiscal, la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y la transparencia en los procesos financieros y tributarios, contribuyendo al logro de la misión institucional de la Administración Municipal.

De acuerdo a las consideraciones anteriores, y como se expresó en el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato inicial, donde se dieron a conocer las necesidades del Municipio de Bello para realizar dicha contratación y en vista de que subsisten estas, se hace necesaria la presente modificación al Contrato No. 0266-2026, para cumplir con las actividades objeto del contrato y a lo establecido en el Plan de desarrollo.

2. GENERALIDADES DE PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1 OBJETO:

Prestación de servicios profesionales en el cumplimiento al programa juntos construimos un gobierno eficiente y transparente a través del fortalecimiento al ingreso.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El contratista continuara con el cumplimiento de las actividades del contrato inicial.

2.3 ADICIÓN 1:

Modifíquese la Cláusula Tercera del contrato, en el sentido de adicionar al valor del contrato inicial la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000)**. De esta forma, el valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$25.200.000)**. Los pagos de la presente adición se soportarán en el siguiente CDP.

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
487	04/05/2026	502	06.45.11.052.202 4050880009.170. 15.49.2.3.2.02.02 .008.01.01.0793. 0085190	RP Otros servicios relacionados con el empleo – Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado Rentas.	\$225.000.000	\$8.400.000

2.4 PRÓRROGA 1:



**JUSTIFICACIÓN DEL OTROSÍ No 1
AL CONTRATO
No 0266 DE 2026**



Modifíquese la Cláusula Cuarta del contrato, en el sentido de prorrogar el plazo en **DOS (02) MESES**. De esta forma, el plazo total del contrato será de **SEIS (06) MESES**

3. CONDICIONES INICIALES: Las demás obligaciones y condiciones del Contrato **0266-2026**, estas conservan su vigencia en cuanto a lo que se pactó inicialmente.

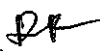
3. DOCUMENTOS DEL PROCESO: Hacen parte del presente proceso de Contratación:

- a) Justificación.
- b) Visto Bueno de contratación.
- c) Los demás que se allegaren al proceso de contratación.

Dado en Bello, a los 27 MAY 2026

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
Secretario de Hacienda
Alcaldía de Bello.

DIANA MARIA MONSALVE PULGARÍN
Directora Administrativa de Rentas
Supervisora

Proyectó: Karen Daniela Ramos Tangarife – Profesional Universitaria. 
Revisó: Diana Maria Monsalve Pulgarin- Directora Administrativa de Rentas.

